



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090 – 2010 – MPC

Cusco, 03 de agosto de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 025-2010-COAL/MPC de fecha 02 de agosto del presente año, presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los representantes de la Iglesia Cristiana en Células “La Vid” han solicitado la realización del Matrimonio Civil Comunitario, evento donde puedan participar los ciudadanos pertenecientes a la mencionada congregación religiosa;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, con fecha 17 de julio de 2010, ha realizado el **I Matrimonio Civil Comunitario** con total éxito por la participación numerosa de contrayentes, y que, no existe ningún impedimento para la realización del **II matrimonio Civil Comunitario**, fijándose para ello los mismos requisitos y condiciones;

Que, los gobiernos locales tienen el deber de cumplir con lo establecido por la Carta Municipal de Derechos Humanos del Cusco, aprobado con Acuerdo Municipal N° 043-04-MC, cuyo artículo VIII señala que *“La Municipalidad, protege el derecho a la vida privada y familiar, y reconoce el respeto a las familias, en la diversidad de sus formas actuales, como un elemento esencial de la democracia local, en tanto la familia disfruta de la protección de las autoridades municipales”*;

Por tanto, el Concejo municipal en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; por **MAYORÍA** y, con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración parcial del pago de tasa por celebración del II Matrimonio Civil Comunitario, fijándose como monto total la suma de S/50.00 (**CINCUENTA CON 100/00 NUEVOS SOLES**), autorizándose, a la oficina de Registro Civil señalar la fecha para la realización del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, a través de la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE